



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-140187870-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 24 de Noviembre de 2023

Referencia: REG - EX-2021-101715691- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2320-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y las escalas salariales obrantes en las paginas 2/3 del RE-2021-101715661-APN-DGD#MT y en la paginas 2 del RE-2022-44924246-APN-DGD#MT, ambos del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2877/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.24 13:31:15 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.24 13:31:16 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Octubre de 2021, se reúnen por un lado la ASOCIACION DE PILOTOS DE LINEAS AÉREAS (en adelante "SINDICATO"), con domicilio en la calle Lezica N° 4031, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en éste acto por el Sr. Pablo Biró y el Sr. Mateo Ferreria, en su carácter de Secretario General y Secretario Gremial respectivamente, y la Empresa AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA (en adelante, "AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A."), con domicilio legal en Avenida Rafael Obligado S/N°, Terminal 4, Piso 5°, Aeroparque Jorge Newbery, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ambas, y representadas en este acto por los Sres. Pablo Ceriani y Alejandro Morón, en su carácter de apoderados, ambas partes manifiestan:

Que ambas partes han coincidido en que la situación de emergencia que viene sosteniéndose desde el mes de marzo de 2020 ha puesto en jaque a la industria, tanto a nivel global como nacional.

Que en nuestro país rige la emergencia pública en materia sanitaria la cual ha sido prorrogada mediante el Decreto N° 167/2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que asimismo, el SINDICATO reconoce el esfuerzo de la empresa en mantener las fuentes laborales y preservar el salario de los trabajadores en atención al contexto por demás adverso que estuvimos transitando.

Que por último las partes han manifestado sus ponencias y arribado a puntos de coincidencias que permiten llegar a un acuerdo en este sentido.

Por ello, acuerdan,

PRIMERA. Una fórmula que se materializa bajo las siguientes pautas, en virtud de las cuales la EMPRESA se dispone pagar a todo el personal representado por el SINDICATO lo siguiente:

(1) Desde el 01/10/2021, un incremento del 5,5% del Sueldo Base Mensual/Básico Mensual, y al resultante un incremento del 18%, modificándose así el artículo correspondiente a la normativa convencional vigente, tomando como referencia para su cálculo el Sueldo Base/Básico Mensual del mes de septiembre de 2021. El porcentaje previsto se aplicará a todos los rubros convenionados, manteniendo la naturaleza de cada rubro según sea remunerativo o no remunerativo, pagadero como anticipo conjuntamente

con los haberes del mes de octubre y se regularizará con los haberes del mes de noviembre próximo.

(2) Ambas partes coinciden en base al acuerdo suscripto, dar por concluido el periodo paritario de la ronda octubre 2020- septiembre 2021.

(3) Las partes coinciden en la necesidad de preservar el actual marco de armonía laboral por toda la vigencia del presente acuerdo, asumiendo el compromiso de buena fe y paz social en el ámbito de la Empresa.

SEGUNDA: Las partes pactan que el presente Acuerdo será presentado a sus efectos al Ministerio de Transporte y la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial, y al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Lido y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto.



ANEXO A

GRILLA SALARIAL A.P.L.A.							
VIGENCIA : 01/10/2021 en adelante (incremento paritario 24,49%)				C.C.T. 402/2000 "E"			
DENOMINACION CARRERA	C.C.G.	SUELDO BASE	ADICIONAL FUNCION CDTE.	SUELDO MINIMO GARANTIZ	ADICIONAL CATEGORIA AERONAVE	SDO.TOT. BASICO COPILOTO	REMUNERAC. TOTAL FIJA
		1400.4	1415.4		1421.4	1477.4	
CTE. FUSELAJE ANCHO	4000-4006-4010-4070-4072	93.768,89	42.196,00	135.964,89	183.552,60	319.517,49	319.517,49
CTE. FUSELAJE NG	4040-4042-4090	93.768,89	42.196,00	135.964,89	163.157,87	299.122,76	299.122,76
CTE. FUSELAJE ANGOSTO	4050-4052-4058	93.768,89	42.196,00	135.964,89	122.368,40	258.333,29	258.333,29
COP. F.A. >12 AÑOS	4001-4007-4011-4071-4073	0,00	0,00	0,00		223.662,24	223.662,24
COP. F.A. >5 <12 AÑOS	4001-4007-4011-4071-4073	0,00	0,00	0,00		194.905,67	194.905,67
COP. F.A. >2 <5 AÑOS	4001-4007-4011-4071-4073	0,00	0,00	0,00		169.344,27	169.344,27
COP. F.A. <2	4001-4007-4011-4071-4073	0,00	0,00	0,00		153.368,40	153.368,40
COP. N.G. >12 AÑOS	4041-4043-4091	0,00	0,00	0,00		209.385,93	209.385,93
COP. N.G. >5 <12 AÑOS	4041-4043-4091	0,00	0,00	0,00		182.464,88	182.464,88
COP. N.G. >2 <5 AÑOS	4041-4043-4091	0,00	0,00	0,00		158.535,06	158.535,06
COP. N.G. <2	4041-4043-4091	0,00	0,00	0,00		143.578,92	143.578,92
COP. F.C. >12 AÑOS	4051-4053-4059	0,00	0,00	0,00		180.833,30	180.833,30
COP. F.C. >5 <12 AÑOS	4051-4053-4059	0,00	0,00	0,00		157.583,31	157.583,31
COP. F.C. >2 <5 AÑOS	4051-4053-4059	0,00	0,00	0,00		136.916,64	136.916,64
COP. F.C. <2	4051-4053-4059	0,00	0,00	0,00		123.999,98	123.999,98

COMPLEMENTO DESARROLLO PROFESIONAL	VIGENCIA : 01/10/2021 en adelante
CTE. FUSELAJE ANCHO	4000-4006-4010-4070 27.527,25
CTE. FUSELAJE ANGOSTO/NG	4040-4042-4050-4052 24.679,51
COP. FUSELAJE ANCHO	4001-4007-4011-4071 14.891,50
COP. F.C. y N.G. >10 AÑOS	4041-4043-4051-4053-4059 17.401,28
COP. F.C. y N.G. >4 <10 AÑOS (*)	4041-4043-4051-4053-4059 11.064,05
COP. F.C. y N.G. <4 AÑOS	4041-4043-4051-4053-4059 9.495,57
COP. F.C. <10 AÑOS	4041-4043 17.402,12
VER PUNTO H. HACTA COMPLEMENTARIA PARA ESTE ULTIMO CASO	
(*) ACTA 6/2/04 VIGENCIA 6/11/04 AL 6/11/05	

. Cto. 1404.4 Sueldo Base : (Punto 7.4 C.C.T. 402/200 "E")	Valor Fijo Punto 1) A.A.C. del 05-02-2009
. Cto. 1415.4 Adicional Función Comandante : (Punto 7.5)	45,00 % s/ Sueldo Base)
. Sueldo Mínimo Garantizado : (Punto 7.6)	Sumatoria Punto 7.4 y 7.5)
. Cto. 1421.4 Adicional Categoría Aeronave : (Punto 7.7)	
	Fuselaje Ancho 135,00 % Sueldo Mínimo Garantizado
	Fuselaje NG 120,00 % Sueldo Mínimo Garantizado
	Fuselaje Angosto 90,00 % Sueldo Mínimo Garantizado
	Sumatoria (puntos 7.6 y 7.7)
. Cto. 1477.4 Sueldo Total Básico Copilotos : (Punto 7.18.1) A.A.C. 15-05-06 Pto. 1.1 Inc. f	% STB Ccte. Según antigüedad (en la carrera) / Función
	Cop. con 12 años o mas de antigüedad 70,00 % (STB Ccte.)
	Cop. con 5 años o mas de antig. y menor a 12 años ant. 61,00 % (STB Ccte.)
	Cop. con 2 años o mas de antig. y menor a 5 años ant. 53,00 % (STB Ccte.)
	Cop. con menos de 2 años de antigüedad 48,00 % (STB Ccte.)
. Cto. 1411.4 Bonificación Antigüedad : (Punto 7.9) A.A.C. 15-05-06 Pto. 1.1 Inc. e % Sueldo Total Básico	
	Desde 01 a 09 años antigüedad 2 %
	A partir de 10 años antigüedad 2 %
. Cto. 1452.4 Complemento Desarrollo Profesional : (Pto 7.10 y 7.18.2)	Valor Fijo s/ Función Ccte. Y Copilotos s/ Función - Antigüedad
. Remuneración Total Fija : (Punto 7.11)	Sumatoria (puntos 7.8,7.9 y 7.10)
. Ctos. Variables :	
. Cto. 4260.4 Horas Estándar : (Punto 7.12 y Exped.1115876/05)	STB / 70 * 0,9 * Hs. Estándar (Hs. Estándar = (Hs. Estándar + Hs. Simulador))
. Cto. 2527.4 Horas Estándar Garantizadas Acta 21/05/07 : (Punto 2do. Párrafo Vigencia 01/03-08 65 Hs. Garantizadas (20:00 Hs.)	MODIFICADA POR PARITARIAS 2015
. Cto. 4270.4 Horas Flex : (Punto 7.14)	STB / 75 * 2 * Hs Flex (Hs. Flex = (Hs. Estándar + Hs. Simulador + Proporción) (mas de 75.00 hs. con tope de 15:00 Hs. Fus. Angosto y 25:00 Hs. En Fus. Ancho)


 Gregorio Borda
 Gerente de Relaciones Laborales



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2320-23 Acu 2877-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.